

Universidad de La Salle  
**Ciencia Unisalle**

---

Contaduría Pública

Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo  
Sostenible - FEEDS

---

1-1-2018

## Consecuencias de tipo penal ante el actuar indebido en la profesión contable en Colombia

Brianis María Espitia Cortés  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Freddy Alejandro Sandoval Hurtado  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica)

---

### Citación recomendada

Espitia Cortés, B. M., & Sandoval Hurtado, F. A. (2018). Consecuencias de tipo penal ante el actuar indebido en la profesión contable en Colombia. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica/581](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/581)

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo Sostenible - FEEDS at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

# **Consecuencias de tipo penal ante el actuar indebido en la profesión contable en Colombia**

Brianis María Espitia Cortés

Programa de Contaduría Pública

Universidad de La Salle

Correo electrónico: [bespitia46@unisalle.edu.co](mailto:bespitia46@unisalle.edu.co)

Freddy Alejandro Sandoval Hurtado

Programa de Contaduría Pública

Universidad de La Salle

Correo electrónico: [fsandoval20@unisalle.edu.co](mailto:fsandoval20@unisalle.edu.co)

## **Resumen**

Esta investigación tuvo como objetivo identificar las consecuencias de tipo penal, ante el actuar indebido de la profesión contable en Colombia. Para tal fin se analizaron casos reales; sentencias proferidas por tribunales colombianos impuestas a profesionales por el actuar indebido en su ejercicio como contadores públicos. Las sentencias fueron analizadas de acuerdo con la ley 43 de 1990 y el código de ética internacional (IFAC), además de utilizar bases teóricas del comportamiento humano y jurídico en el campo penal, que permitieron encontrar estas consecuencias. De esta manera se identificó su actuar indebido, lo que conllevó a aplicarse un castigo que no solo inhabilitara su actividad profesional, sino que fuese condenado a penas que imponen las leyes en la materia; así también, penas pecuniarias y las demás responsabilidades que se consideren para resarcir el daño causado o restituir la lesión a su estado anterior.

En el presente artículo se usó la metodología exploratoria e inductiva, con el fin de obtener un conocimiento general del tema y emitir conclusiones acerca del actuar del profesional.

### **Palabras claves**

Consecuencias penales, delitos, responsabilidad penal del contador público, ética.

## **Abstract**

The purpose of this investigation was to identify the consequences of a criminal nature, given the improper actions of the accounting profession in Colombia. For this purpose, real cases were analyzed; sentences pronounced by Colombian courts imposed on professionals for acting unlawfully in their practice as public accountants. The sentences were analyzed in accordance with the law 43 of 1990 and the international code of ethics (IFAC), in addition to using theoretical bases of human and legal behavior in the criminal field, which allowed to find these consequences. In this way, their improper actions were identified, which led to the application of a punishment that not only disqualified their professional activity, but was also condemned to penalties imposed by the laws on the matter; also, monetary penalties and other responsibilities that are considered to compensate the damage caused or restore the injury to its previous state.

In the present article the exploratory and inductive methodology was used, in order to obtain a general knowledge of the subject and to issue conclusions about the professional's actions.

### **Key words**

Criminal consequences, crimes, penal responsibility of public accountant, ethics.

## Introducción

A través de la historia de la humanidad se evidencia cómo las personas por medio de diferentes instituciones, generan relaciones contractuales, laborales o sociales, entre otras, que pueden verse afectadas por actividades ilícitas, que conlleva a que existan conductas que no son permitidas o que no cumplen con los parámetros de la sociedad.

Y cómo las profesiones, han sido permeadas por actuaciones indebidas, facilitando escenarios de favorabilidad en términos de corrupción, fraude, falsedad, robo, etc., lo que hace necesario la implementación de códigos de ética los cuales buscan evitar prácticas delictivas y reprochables en dichas profesiones.

En este sentido, Colombia no es ajena a estas prácticas; y en particular, en el campo contable que es al que se circunscribe el presente escrito. En los últimos años se ha observado cómo han estado implicados contadores públicos en escándalos financieros tales como: Interbolsa, SaludCoop, Sayco, DMG, Drogas la Rebaja, desfalco a la DIAN, entre otros.

En este contexto, esta investigación busca identificar las consecuencias de tipo penal ante el actuar indebido del contador público en Colombia.

La Contaduría Pública es una profesión que tiene como uno de sus fines, velar por

los intereses económicos de una empresa, acciones que el profesional de contaduría efectúa por medio de las atestaciones de los estados financieros, auditoría, revisión y ejecución de su actividad profesional.

En la ejecución de sus deberes, el contador expresa que esta información es fiel y cumple con todas las normas legales establecidas. Por lo tanto, una empresa podrá tomar decisiones con base en la documentación a la que se tiene acceso y soporte, que servirá no solo para agentes internos, sino también para informar a acreedores, proveedores, clientes, y público en general.

En términos más concretos la actividad contable en la empresa debe generar transparencia ante la sociedad, por lo mismo la profesión contable tiene como objetivo salvaguardar el interés general y generar confianza (Ley 43, 1990).

Desde los inicios de esta profesión, se ha procurado que esté ligada a normas y principios regulativos, que tienen como fin realizar operaciones contables y financieras correctamente, así como evitar acciones, procedimientos y todo tipo de actos que vayan en contra o atenten contra el ordenamiento jurídico; de su correcto cumplimiento dependerá el buen ejercicio de la profesión.

Sin embargo, las actuaciones dadas por las prácticas contables agresivas-creativas y la vulneración de las conductas éticas han

afectado no solo los intereses de una empresa, sino también a la profesión, la proyección de vida de los profesionales y ante todo la sociedad. (Sánchez & Moraga, 2005).

En la última década en Colombia se han generado escándalos por conflicto de intereses y malas prácticas en varios sectores económicos; empresas como: Interbolsa, Rentafolio Bursátil, Estraval, Elite, Conalvias, Reficar, entre otras, han sido intervenidas por la supersociedades (Supersociedades, 2017) en donde firmas de revisoría fiscal prestan sus servicios y en ciertos casos no cumplen sus funciones de veeduría.

En Colombia las acciones indebidas están reguladas en un complejo marco normativo, que puede abarcar efectos disciplinarios (Código Disciplinario), penales (Código Penal), civiles (Código Civil, Código de Comercio), fiscales (Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000) tributarios (Estatuto Tributario), Administrativos (Código de Comercio, Código contencioso administrativo, entre los principales.

En la situación planteada, el presente artículo buscó identificar las consecuencias de tipo penal ante el actuar indebido de la profesión contable en Colombia, en el que se identificará la base jurídica en el campo penal de la profesión contable y los distintos tipos de delitos; así mismo, se describirán los

principios éticos del contador público basado en las normas existentes y legales.

En el actual documento se exponen los principales conceptos, bases teóricas y jurídicas, así como los lineamientos de la ética que rigen la profesión contable. Se usó la metodología de tipo exploratoria bajo el enfoque cualitativo y análisis de casos obtenido de las sentencias proferidas por la Corte Suprema de Justicia. Finalmente, se exponen las conclusiones obtenidas de la presente investigación.

### **1. Antecedentes de la investigación**

A partir del objetivo de la presente investigación se buscó identificar las consecuencias de tipo penal ante el actuar indebido de la profesión contable en Colombia. Se realizó una investigación de estudios previos tanto en el ámbito internacional, como en el nacional.

Se abordaron temas correspondientes al contador público como la ética y la responsabilidad penal, en el cual está sustentada la siguiente investigación.

En el ámbito internacional, se realizaron varias investigaciones, en donde se hace un análisis de cómo la ética se encuentra implicada en la profesión contable.

McPhail, Ken (1999), en su artículo, *“La amenaza de los contadores éticos: Una aplicación del concepto de ética de Foucault a La educación contable y algunos pensamientos sobre el educar éticamente*

*para los otros*”, traducido por Mantilla, Samuel (2002) se basó en los supuestos de Hume y sugiere que la educación contable puede engendrar un punto de vista demasiado racionalista respecto de la ética y que puede ser parcialmente responsable por la construcción de contadores peligrosamente racionales y amenazadoramente éticos.

Así mismo, Guibert, Guillermo en su trabajo de grado académico de doctor en contabilidad y finanzas: *“El rol del contador público y su responsabilidad ética ante la sociedad”*, se sustenta en problemas reales y actuales del desempeño del Contador Público en su ejercicio profesional con problemas dados por la falta de ética profesional. La hipótesis planteada es ¿De qué manera la visión global de la ciencia contable cumple con su responsabilidad ante la sociedad? Los resultados muestran una percepción preocupante sobre el desempeño del Contador Público en su incumplimiento a las normas éticas, en el desempeño de su trabajo profesional.

En lo que respecta a Grisanti B, Andrés (2013) en su artículo, *“Responsabilidad del contador público en el ejercicio independiente de su profesión”*, la labor ejercida por los contadores públicos, al igual que ocurre con otras profesiones liberales, tiene un marco de responsabilidades que

deben cumplirse para que su trabajo sea llevado adelante de manera satisfactoria. Los contadores públicos por excelencia son aquellos que ejercen su profesión de manera independiente, esto es, los auditores externos, quienes tienen como actividad principal emitir un dictamen para dar fe pública sobre estados financieros de las empresas que los contratan a tales fines. Un contador público, ya sea por negligencia o complicidad, que emita una opinión diferente a lo que las circunstancias indican, puede causar serios perjuicios a los terceros que confían en su labor, lo cual le podría generar graves consecuencias de muy diversa naturaleza.

En investigaciones efectuadas en Colombia, se realizó un análisis en donde se relacionaron los términos de la ética contable y su articulación natural con la sociedad. Con base a esto, se presentaron algunos cambios sufridos por la convergencia a las normas internacionales NIIF y las diferentes actuaciones que como profesión afrontó.

En su artículo, *“Ética y responsabilidad social del contador: perspectivas y tendencias Frente a las IFRS”* Cúvelo, José (2009), pretende dar cuenta de la conexión que tiene la ética del contador con relación a la contabilidad y de la articulación natural entre una y otra a través de la confianza pública; para ello se identifican las corrientes de pensamiento que han configurado la ética del contable a lo largo de la historia usando

revisión literaria; luego, y en virtud de la incorporación de IFRS se plantean perspectivas y tendencias en la ética profesional.

Siguiendo términos de Ética, Jiménez y Taborda (2013) en su trabajo *“La Formación ética y Profesional del Contador Público en el Área Metropolitana de Medellín”*, buscó identificar la actuación del Contador Público colombiano desde la perspectiva ética, relacionando dicha temática con el comportamiento que este debe adoptar frente a las diferentes circunstancias que se le presenten para no cometer arbitrariedades que vayan en detrimento de la profesión y de la parte moral e integral de la persona.

Los diferentes estudios que se han hecho sobre el tema de la ética en la profesión contable como en esta investigación, demuestra que ambos temas se encuentran estrechamente relacionados y que tienen una fuerte incidencia en la responsabilidad de los contadores. Se evidenció que existen distintos tipos de responsabilidades legales, y que existen pocos estudios sobre las consecuencias penales, aplicadas a los profesionales contables por infringir las leyes.

Razón por la cual, se hizo necesario abordar este tema en esta investigación que pretendió responder cuáles son las consecuencias de tipo penal ante el actuar indebido en la profesión contable en Colombia, teniendo en cuenta las sentencias

proferidas por la corte constitucional y el análisis cualitativo de información secundaria.

## **2. Metodología de la investigación**

La presente investigación procuró identificar las consecuencias de tipo penal con relación a la profesión contable y la ética profesional. Para ello se identificó la base jurídica en el campo penal, se describieron los principios éticos del contador público basados en las normas existentes y finalmente, se identificaron las consecuencias de tipo penal generadas por actos indebidos y ausencia de ética en los contadores públicos.

Basados en estos objetivos se orienta la investigación a la metodología de tipo exploratoria bajo el enfoque cualitativo. Con relación a la información, esta fue recolectada a través de la revisión de artículos, libros y textos científicos, que permitieron exponer el marco referencial de la investigación, para así llevar a cabo un proceso de análisis, lo que sirvió de soporte para esclarecer el problema de la parte inicial.

Posteriormente se realizó una búsqueda de casos recientes en los que se han visto implicados contadores públicos como: desfalco a la DIAN, Interbolsa, SaludCoop, entre otros; sin embargo, por reserva de sumario la información no se pudo obtener, solo se encontró (encontraron) noticias o

información muy general de los casos en páginas de entidades estatales. Finalmente, con las sentencias encontradas, que se obtuvo de la Corte Suprema de Justicia, se realizó extracción de información; lo que permitió obtener el problema jurídico, así como el dilema ético que conllevó a que fueran actos indebidos, y, por último, la decisión de la controversia, que facilitó el insumo para la identificación de las consecuencias penales.

Dado que el análisis se realizó bajo casos reales, surgió la necesidad de usar el método inductivo el cual se encuentra dividido en las siguientes fases:

Fase preparatoria: se indagó sobre diferentes tipos de información y ámbitos categóricos como lo son, lo ético, lo jurídico y finalmente, lo contable. Razón, que justificó la pertinencia del método inductivo el cual permitió analizar hechos reales partiendo de presunciones lo cual permitió utilizar el razonamiento para obtener conclusiones. (Universidad Autónoma de México, 2018).

Fase recolección secundaria: esta información fue recolectada a través de la revisión de artículos, libros y textos científicos, que permitieron exponer el marco referencial de la investigación, para así llevar a cabo un proceso de análisis y de la extracción de información.

Fase final: Se realiza un análisis teórico argumentado con la información secundaria y se establecen los objetos de estudio. En

esta fase se encontraron veintiséis (26) sentencias de las cuales solo se analizaron cinco (5) teniendo en cuenta que estas pertenecían al caso de estudio.

Estas tuvieron como punto central el problema jurídico, una breve descripción del caso, lo que se está controvirtiendo, y la decisión final. En efecto estas sentencias fueron analizadas con base a los principios éticos del contador público y los delitos establecidos en el código penal colombiano.

### **3. Ética**

Cuando referimos a ética lo primero en que se piensa es en las actuaciones y/o comportamientos de una acción determinada, estas tendrán ciertas características que hacen que las decisiones tomadas sean buenas o malas. Por lo tanto, estas acciones están sujetas a principios y/o lineamientos del cual dependerá el uso y contexto que se le dé.

Las acciones y situaciones vividas a diario obligan hacer uso del aprendizaje que se ha adquirido, además de las costumbres, también se encuentran valores y principios que son inculcados desde la niñez. Es así como la ciencia del comportamiento llamada ética, se encuentra marcada desde los primeros indicios de vida.

En palabras Moreno, Berta (2012) a causa de esto, la ética es una disciplina filosófica práctica, porque se refiere a los actos humanos; y normativa, porque aporta



critérios y directrices para orientarlos y evaluarlos conforme a principios racionales. (pág. 16).

Por lo tanto, uno de los objetivos de la ética será regular la actuación humana por

medio de principios que tiene como fin el cumplimiento de ciertas tareas. A continuación, se muestran algunas:

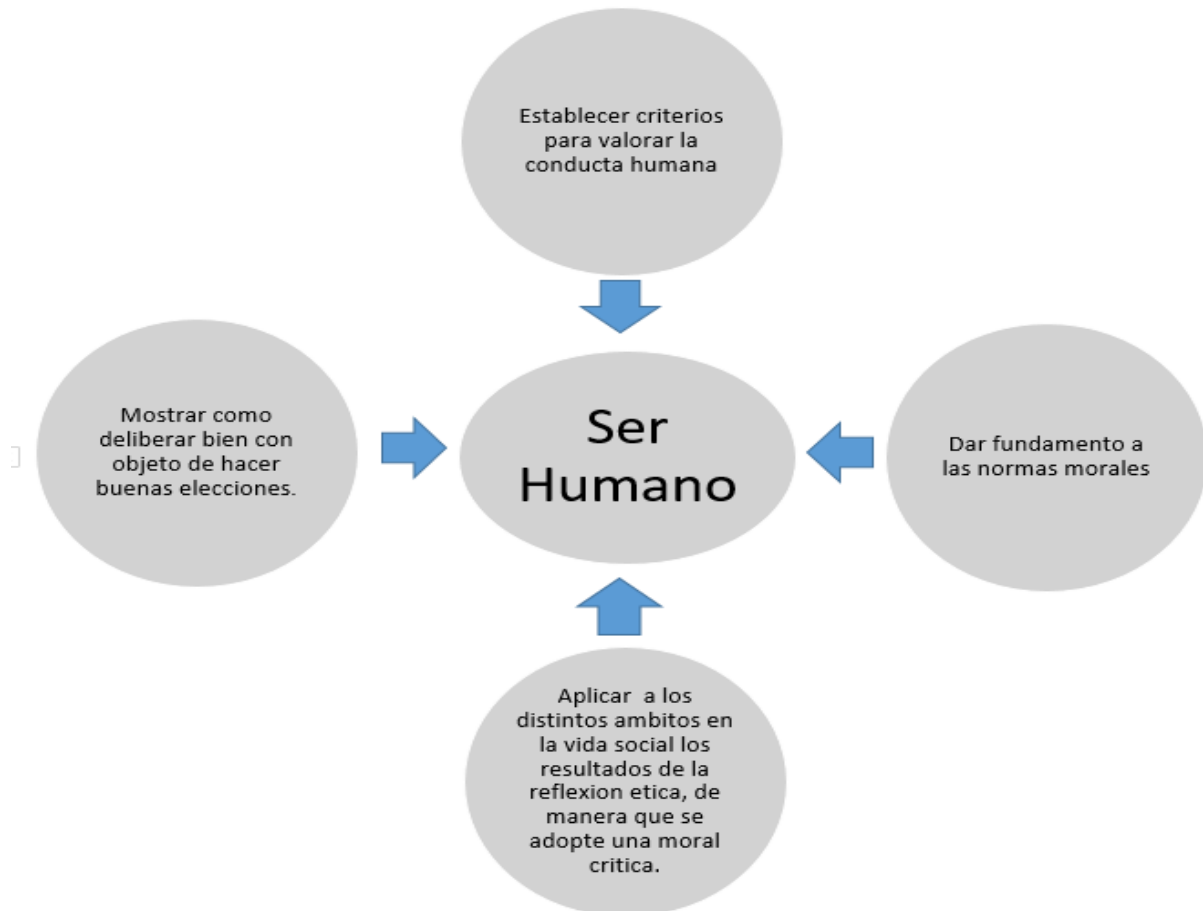


Figura 1. Algunas tareas de la ética, Fuente: Propia, basado en "ética en el ejercicio profesional", p.16, por Moreno B. 2012, Cd. De México: De Lasalle Ediciones; "ética de la empresa", p.18, Cortina, Conill, Domingo, & García, 2008, Madrid: Editorial Trotta.

Sin embargo, la ética no solo estudia el comportamiento humano, sino según Prado J (s.f) "la ética es la disciplina filosófica que estudia la moral, la conducta y las obligaciones del hombre ante sus semejantes". Por lo que se puede decir que

las conductas de los hombres no solo están enfocadas a su actuar individual, sino también en un grupo o sociedad.

Ahondando más en temas de ética, esta se encuentra estrechamente relacionada con la moral, conocida como un tipo de norma que busca “regular y juzgar las actuaciones de las de uno mismo y de las personas, es un aspecto normativo a través de mandatos, prohibiciones, permisos y pautas de conducta” (Moreno Berta, 2012).

Es decir que el ser humano estará dirigido por un conjunto de normas, creencias, valores que buscan que el hombre pueda vivir en armonía con la sociedad. Dado a esto, la moral está constituida por distintos tipos de normas que se muestran a continuación:

<b>Tipos de Normas</b>	<b>Fuentes de las normas</b>	<b>Características de la obligación</b>	<b>Destinatarios de las normas</b>	<b>Tribunal último al que responde</b>
<b>Legales o jurídicas</b>	El Estado	Externa. Coacción uso de fuerza pública	Todos los ciudadanos y los sometidos a la jurisdicción del Estado	El Estado mediante su poder judicial
<b>Sociales o trato social</b>	Tradiciones, costumbres y hábitos heredados	Externa. Moderadamente coactiva	Todos los miembros de la sociedad	Vecinos, compañeros de trabajo, cliente, familia
<b>Morales</b>	Un código determinado de principios y normas y valores personalmente asumido basado en la familia, amigos, educación y reflexión personal	Interna en conciencia. No coactiva. Con carácter de última y no apelable.	Cada persona que reconoce sus propias normas	La propia conciencia moral.
<b>Religiosas</b>	La fe de las personas en el origen divino de las normas	Interna, en conciencia. No coactiva. Con carácter de última y no apelable	Los que profesan la religión	Dios

Figura 2. Tipos de normas, Recuperado por Moreno Berta (2012) Cd. de México, p.36, Cuadro basado en “ética”, p.49, por Cortina A, Martínez E, 2008. Madrid

En este caso, se nombran los principios éticos del ser humano:

<b>Principio de beneficencia</b>	Busca el beneficio de la persona o persona a las que se dirige una acción
<b>Principio de no maleficencia</b>	Evita cualquier tipo de daño a las personas
<b>Principio de benevolencia</b>	Ayuda a quienes tienen necesidad
<b>Principio de paternalismo</b>	Busca el mejor interés de quienes no pueden, hacerlo por sí mismos.
<b>Principio de honestidad</b>	No engañes a otros
<b>Principio de legalidad</b>	Respetar la Ley
<b>Principio de autonomía</b>	Reconoce la libertad de cada persona sobre sus decisiones y sus acciones
<b>Principio justicia</b>	Reconoce el derecho de las personas a ser tratados como seres humanos y a una distribución equitativa de beneficios y riesgos.
<b>Principios de respeto a los derechos humanos</b>	Reconoce los derechos a la vida, información, privacidad, libre expresión y seguridad.

Figura 3. Principios Éticos, Recuperado por Moreno Berta (2012) p. 35, basado en "Éthis" internet Encyclopedia of Philosophy, [www.iep.utm.edu/ethics/2010](http://www.iep.utm.edu/ethics/2010).

De modo que los principios establecidos en la ética permiten, no solo ser guía en las acciones de las personas, sino también buscan la armonía entre los derechos y deberes que tiene una persona con los demás y con la sociedad.

Por consiguiente, al tomar una decisión esta se hará a voluntad, teniendo la certeza que traerá consecuencias, por lo que se hace

necesario que en este proceso intervenga el entendimiento y la voluntad, debido a que el hombre realiza actos con conciencia y libertad, y, por tanto, es plenamente responsable de sus actos. (Moreno Berta, 2012)

A continuación, se ejemplifica el proceso que permite toma de decisiones:



Figura 4. Proceso de tomas de decisiones, Fuente: Propia, basado en Moreno Berta (2012) p.29, Cd. de México, Delasalle ediciones.

### 3.1 Principios éticos de la profesión contable.

En 1945 con el establecimiento de la Facultad Nacional de Contaduría y Ciencias Económicas, se demostró el interés por dar vida a esta profesión, sin embargo, el órgano de vigilancia y control fue incluido hasta 1956 por medio del Decreto-ley 2373 del 18 de septiembre, en este se reglamentó la profesión y se incluyó un órgano disciplinario que vigilara y por ende controlara las malas prácticas en algunas actividades de la profesión contable.

No obstante, hasta la expedición de la ley 43 de 1990, se reglamentó la profesión y se dictó el código de ética, así como las funciones del órgano rector de la profesión Contable; conocido hoy como Unidad Administrativa especial Junta Central de Contadores que es responsable del registro,

inspección y vigilancia de los Contadores Públicos.

En Colombia el órgano de control y rector de la profesión contable es la Junta central de contadores, que busca la armonía entre las funciones ejercidas en la profesión y las leyes. Su objetivo "es el registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos y de las personas jurídicas prestadoras de servicios contables, actuando como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio de la profesión contable y la ética profesional. (Junta Central de Contadores, s.f).

Este organismo aplicará sanciones disciplinarias a los contadores y personas jurídicas de servicios contables que incumplan con las leyes establecidas, con el

fin de que la profesión cumpla con los objetivos establecidos en la Ley 43 de 1990.

Por otro lado, el proceso de convergencia de las Normas internacionales de información financiera (NIIF) ha permitido aplicar otros marcos, que no solo buscan la armonización de la información financiera, sino que permite también regular y establecer una serie de principios que rigen la profesión contable.

A causa de esto la información contable ha mejorado su función, por medio del

establecimiento de un conjunto de estándares que permitan la homologación y consistencias en la información. En efecto, la información a revelar en las empresas será de mayor transparencia, incrementará su comparabilidad y mejorará la eficiencia en las organizaciones y con base a esta se tomarán decisiones más cercanas a la realidad.

A continuación, se nombran los principios que rigen el código de ética expresado en la ley 43 de 1990.

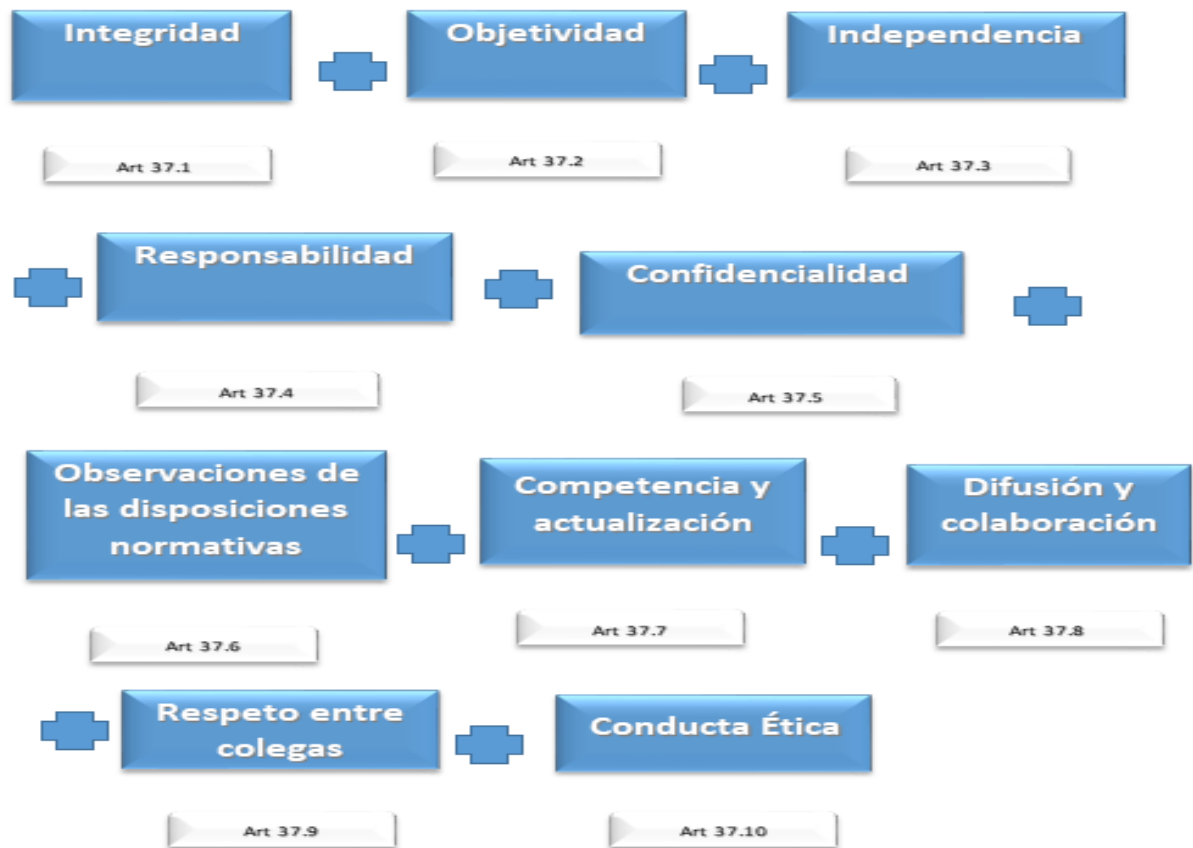


Figura 5. Principios código de ética Fuente: Propia, basado en Ley 43 de 1990, Colombia.

Los anteriores principios básicos deberán ser aplicados por el Contador Público tanto

en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción. De esta

manera, contribuirán al desarrollo de la Contaduría Pública a través de la práctica cotidiana de su profesión. De lo anterior se

hace necesario evidenciar el código de ética del IFAC.

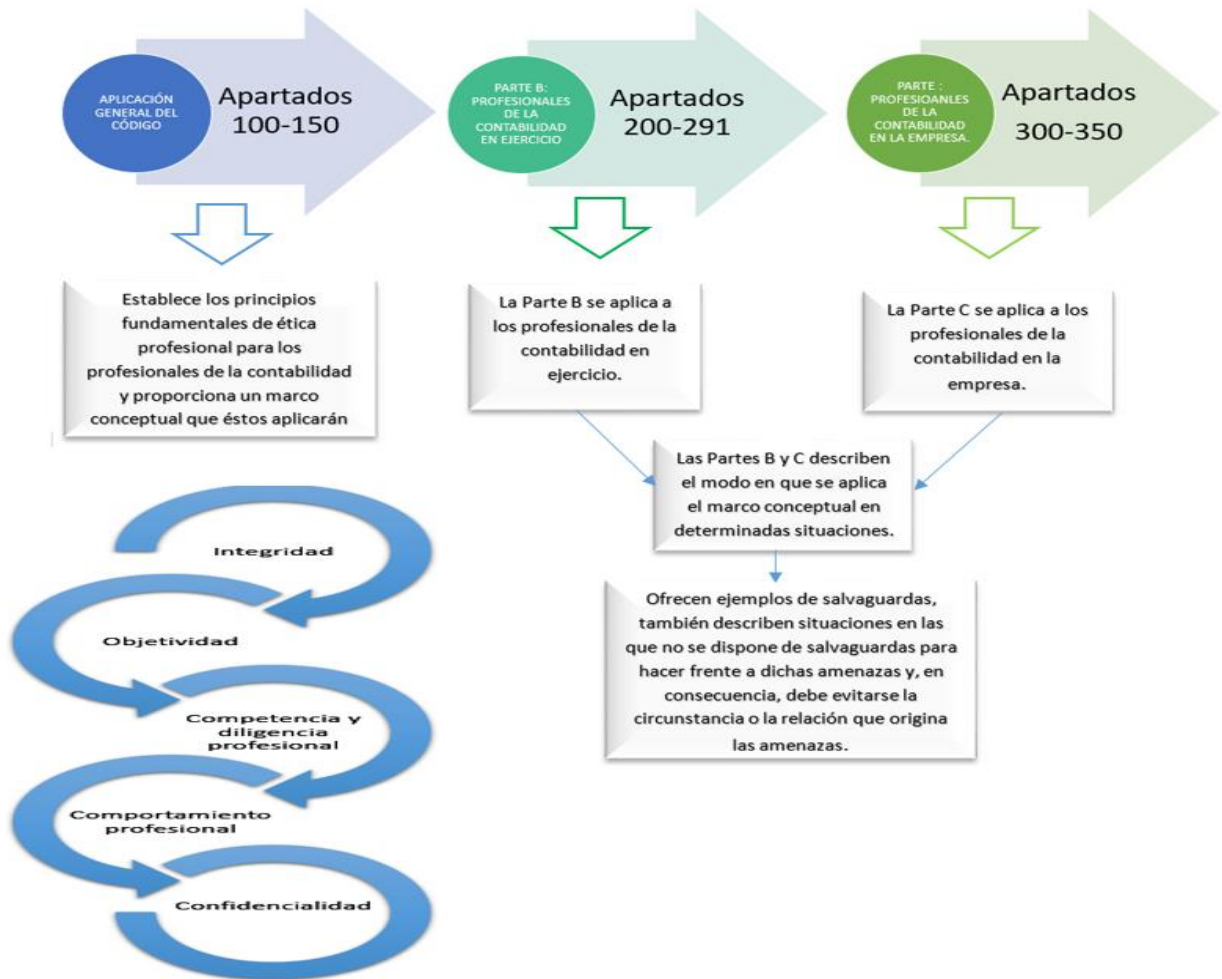


Figura 6. Principios código de ética IFAC, Fuente: Propia, basado en Código de ética de la IFAC, 2009.

En contraste con lo anterior, se ve la necesidad de aplicar el código de ética expedido por International Federation of Accountants (IFAC) que se encuentra inmerso en la Ley 1314 de 2009, en el que se da inicio al proceso de convergencia en Colombia, en el que se regulan los principios y normas de contabilidad e información

financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.

### 3.2 Base jurídica en el campo penal

Ahora bien, en Colombia le corresponde a la rama judicial aplicar las medidas cautelares, así como las sanciones penales en el incumplimiento de las Leyes.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, la Rama Judicial del Poder Público está representada por diferentes corporaciones colegiadas, organismos y autoridades (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Tribunales y Jueces) encargadas de administrar justicia. (Departamento Nacional de Planeación, 2010, pág. 83).

Por medio de la Rama Judicial se podrán procesar los autores delictivos, siendo la

justicia la encargada de mantener el orden social en el país y el Estado. De acuerdo a la aplicación de la justicia se podrán hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en la Constitución y las Leyes. Con el fin de realizar la convivencia social además de lograr y mantener la armonía nacional. (Madrid-Malo, 2005, p. 16)

De lo anterior, se observa la estructura de la Rama Judicial de Colombia.

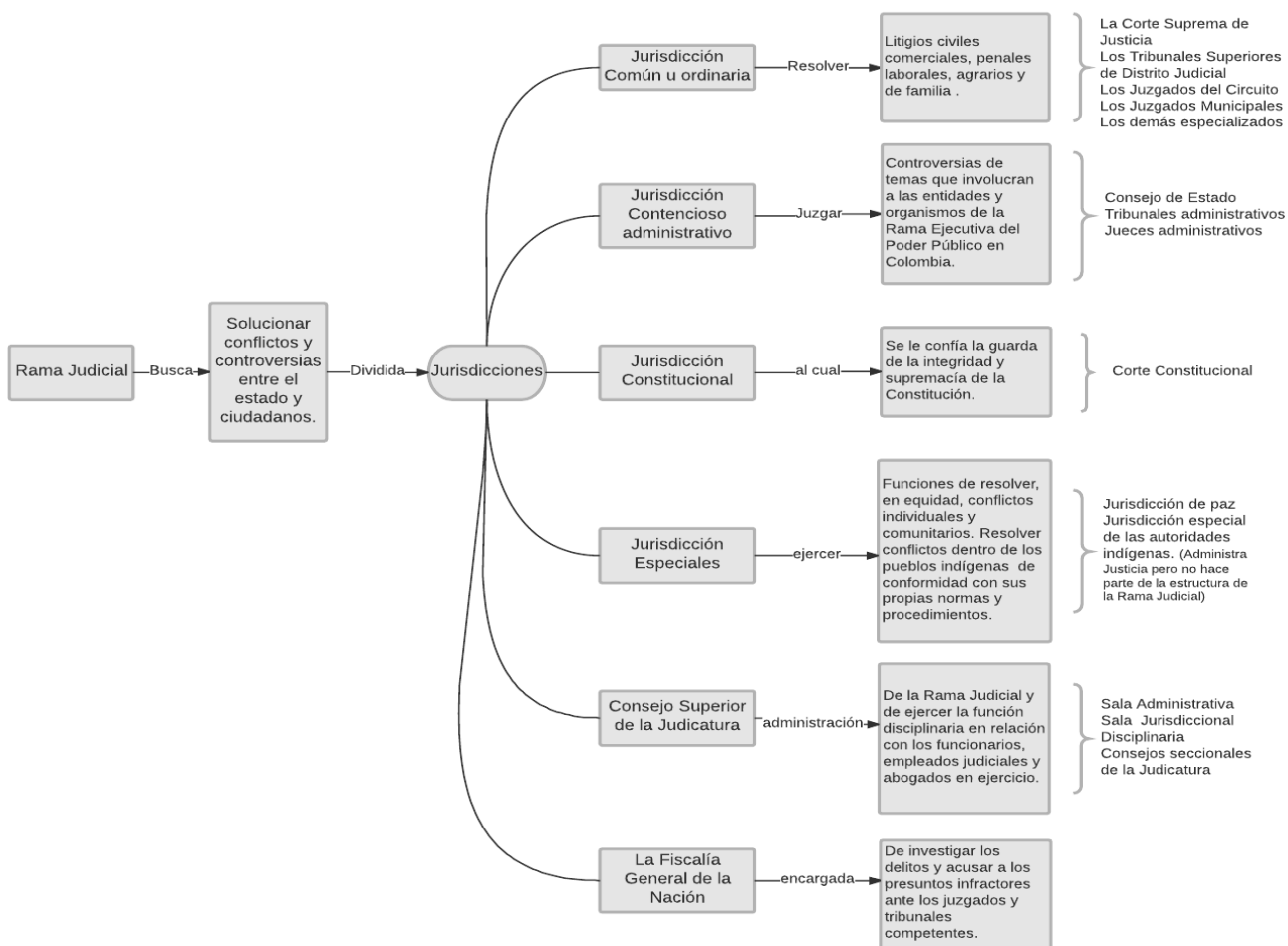


Figura 7. Estructura de la Rama Judicial. Fuente: Propia, basado en Departamento Nacional de Planeación, (2008), p.83-95.Bogotá

Por lo tanto, es la Rama Judicial la encargada de administrar justicia y decidir en temas jurídicos controvertidos, mediante pronunciamientos que adquieren fuerza de verdad.

Estos pronunciamientos son conocidos como: sentencias, fallos, o autos (Departamento Nacional de Planeación, 2010) cuyas características generales se presentan a continuación:

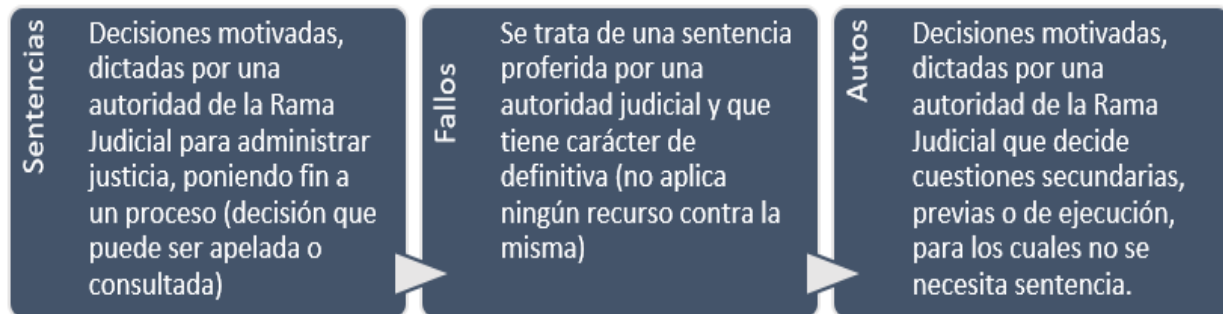


Figura 8. Pronunciamientos de la Rama Judicial Fuente: Propia, basado en Departamento Nacional de Planeación, 2010, p.83, Bogotá.

Además de los órganos disciplinarios que buscan el cumplimiento de las normas, existen otros estamentos que propenden por el mantenimiento de las normas con el fin de mantener el orden social. Por lo tanto, cualquier persona que incumpla alguna ley o norma, tendrá una responsabilidad, sustentado como el principio de justicia que buscará restablecer la lesión a su estado anterior.

Determinando así que todas las profesiones, en este caso la Contaduría Pública, estará sometida a distintas responsabilidades como: responsabilidad penal, tributaria, administrativa, civil, comercial. Reiterando que el presente artículo se enfocó en la responsabilidad penal.

### 3.2 Responsabilidad penal de los contadores públicos

La responsabilidad penal se define como la sujeción (impuesta por derecho penal) al deber de afrontar las consecuencias que impone la ley, cuando una persona vulnera un deber de conducta (Cuervo, Ángel, Torres, & Ruiz, 2014, pág. 85).

En Colombia existe un conjunto sistematizado de normas punitivas, que castigan infracciones y/o delitos, conocido como el código penal, que se encuentra regido por leyes y principios establecidos en la Constitución política de Colombia, y que está encaminado a salvaguardar los derechos establecidos en el mismo.

En este se establecen una serie de normas y principios dirigido a la sociedad, con el objeto de que cuando se presenten



conflictos, éstos puedan ser solucionados de manera pacífica.

En julio de 2001 entró a regir el código penal que contiene la ley 599 de 2000, la cual permitió actualizarlo con los delitos que surgieron a finales del siglo xx (Cuervo, Ángel, Torres, & Ruiz, 2014, pág. 88)

Una vez establecido en el código penal y siendo del conocimiento de la sociedad, la

persona que se encuentre infringiendo la ley tendrá que ser castigada con sanciones penales o en algunos casos a la medida de seguridad, y estos responderán a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. (Código Penal, 2000).

Existe una estructura básica de los tipos de delitos el cual se expresa a continuación:

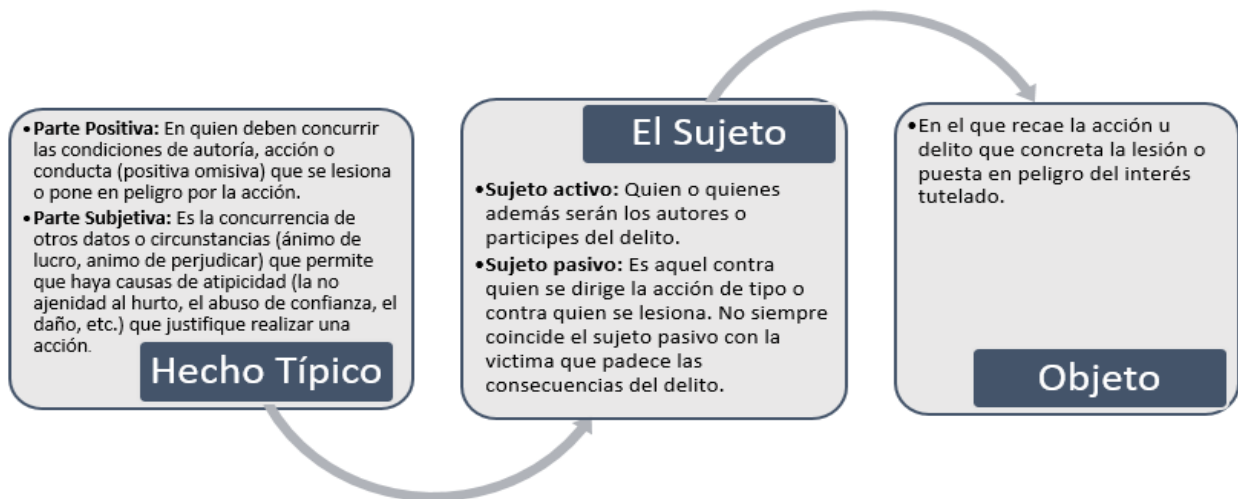


Figura 9. Estructura básica de los tipos de delitos Fuente: Propia, basado en Suarez A. Delitos contra el patrimonio económico. Lecciones de derecho penal, 2003, p.49 - p.101 Bogotá.

Por lo tanto, para estos delitos el responsable no solo obtendrá pena privativa de su libertad y otros derechos, sino también, que será adquirente de un doble compromiso; uno de purgar la sanción impuesta y otro de pagar indemnización o reparación de los perjuicios causados. (Suárez, 2013, pág. 515)

Los contadores pueden verse relacionados en distintos contextos como: el

económico, social, educativo, sin embargo, muchas veces se involucran de forma tal que en ocasiones se ven afectados no solo profesionalmente sino en actividades ilegales que traen consigo consecuencias penales, al realizar estos delitos.

A continuación, se mencionan los delitos más comunes en que puede verse implicado un contador:



Figura 10. Delitos en los que pueden incurrir con mayor frecuencia administradores y contadores públicos, Fuente: Propia, basado en responsabilidad de administradores de empresas y contadores públicos, (Cuervo, Ángel, Torres, & Ruiz,) 2014, p.92-105, Bogotá y Código Penal, 2000, Bogotá.

#### 4. Resultados

Se realizó análisis a las sentencias proferidas por la Corte Suprema de Justicia-Sala casación penal, en las que se encuentran implicados contadores públicos en Colombia. A continuación, se exponen los casos y sus respectivas consecuencias

- **Proceso No 10300, Magistrado Ponente: Carlos Augusto Gálvez Argote. C.S.J**

El autor se desempeñaba como auxiliar de nómina y liquidador de esa empresa,

elaboró liquidaciones a nombre de personas que ya habían obtenido esa prestación, o que nunca habían trabajado en la empresa y logró que la entidad girara los cheques a su nombre para luego cobrarlos.

En este caso se generó una pena de 29 meses de prisión (2 años y 5 meses). Su pena fue aumentada según el Art. 211 del código penal, por lo que fue condenado por el delito concurso homogéneo, también incurrió en delito sucesivo de hurto agravado Art. 239 y por último en el delito heterogéneo de falsedad personal Art 296, delitos que

atentan contra el patrimonio económico y contra la fe pública. Negándosele el beneficio de la condena de ejecución condicional y acusado por delitos contra el patrimonio económico.

Este delito también puede considerarse alteración de la información financiera, donde se presentó una sobrevaloración de gastos generando un registro de operaciones los cuales no ocurrieron, en este caso realizando pagos de cesantías a personal ficticio. Conforme el autor no solo incumplió con las normas establecidas en la ley 43 de 1990 sino también violó las normas de ética profesional.

El implicado infringió el código de ética al quebrantar la fe pública otorgada, en cada actividad realizada debía plasmar que la sociedad confiará en toda labor pública llevada por él.

Incumpliendo también con el principio de integridad, de la misma forma faltó al principio de beneficencia al buscar solo su beneficio sin importar si las actuaciones que cometía eran incorrectas, y al principio de legalidad al ir en contra de las leyes.

Es claro como el autor dejó a un lado los principios de honestidad, confianza y sinceridad. En consecuencia, no solo se establecieron responsabilidades disciplinarias sino, que se hizo responsable penalmente por sus actuaciones, en donde

se le restringió uno de los derechos más importante como lo es el de la libertad.

Como resultado, el auxiliar incurrió en los siguientes delitos:

- Concurso homogéneo y sucesivo.
- Delito sucesivo de hurto agravado
- Delito heterogéneo de falsedad personal

• **Proceso No 27496, Magistrado Ponente: Javier Zapata Ortiz**

Los contadores públicos y revisores fiscales de una sociedad participaron en el hecho de falsificar y aprobar facturas para solicitar a la DIAN devoluciones de IVA por concepto de compra de materiales para construcción de vivienda de interés social, junto con un funcionario público de la DIAN.

La corte los condenó a pena restrictiva de libertad de 30 meses (2 años y 6 meses) e inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual a la pena restrictiva de la libertad.; por los delitos de peculado por apropiación Art 397, de falsedad en documento privado Art. 289 y delito por falsedad y ocultamiento de documento privado Art 293.

Además de establecerse penas de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual a la pena restrictiva de la libertad y restricción de los derechos de libertad también se condenó a indemnizar los perjuicios causados a la DIAN tal como lo dispone el Art. 269 del código

penal colombiano; en este se podrá disminuir la pena de la mitad a las tres cuartas partes, si antes de dictarse sentencia de primera o única instancia, el responsable restituyere el objeto o indemnizare los perjuicios ocasionados al ofendido o perjudicado.

Análogamente, incurrieron en infracciones cuando suplantaron información financiera, todo esto con el fin de cometer actos de fraude y aprovechamiento de influencias.

En cuanto al código de ética del contador público, incurrieron en la violación del principio de integridad al no ser francos y honestos y realizar actos con conciencia y libertad sabiendo que lo que hacían era incorrecto.

Asimismo, infringieron en el comportamiento profesional, responsabilidad y observancia de las disposiciones normativas cuando dejaron de cumplir con las disposiciones legales, desacreditando y afectando negativamente la buena reputación de la profesión y al realizar procedimientos que van en contra de la ética y reglas de conducta del contador.

Los principales delitos que incurrieron en el presente caso son:

- Delitos de peculado por apropiación
- Delito de falsedad en documento privado
- Delito por falsedad y ocultamiento de documento privado.

- **Proceso No 326, Magistrado Ponente: Fernando Alberto Castro Caballero**

El autor por medio de su firma atestiguó que los estados financieros de la compañía se ajustaban y cumplían con los requisitos legales, aun cuando estos habían sido modificados, la información allí suministrada era falsa y esta había sido usada para adquirir un crédito con una entidad financiera.

Se le impuso la pena de restricción de libertad de 46 meses (3 años y 10 meses) e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo periodo al revisor fiscal de esta sociedad, por el delito de falsedad ideológica en documento público Art. 286.

Este delito está establecido en el código penal, en la parte especial, como delito que atenta contra la fe pública, por ende, se asimilará al responsable como un funcionario público para efectos de las sanciones penales sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan existir.

El autor no solo supeditó que los estados financieros cumplían con las normas legales y se ajustaban a la realidad sino también que con base a estos se podían tomar decisiones apropiadas.

Por lo tanto, no cumplió con el principio de integridad al ser deshonesto y aceptar firmar

información que no constataba la realidad, además de quebrantar los principios ética de honestidad al dejar que los usuarios de la información tomaran decisiones en un documento que no reflejaba la realidad financiera del ente, faltando así a la objetividad de la profesión por no actuar con imparcialidad a sabiendas que lo que estaba firmando, certificando o dictaminando no cumplía con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.

El delito en el caso mencionado corresponde a:

- Delito de falsedad ideológica en documento público.
- **Proceso No 29961, Magistrado Ponente: José Leónidas Bustos Martínez**

El procesado suscribió contrato de prestación de servicios profesionales como contador público, en el que se estableció que el implicado no era contador público y que el certificado de registro del diploma que acompañó para acreditar tal calidad era falso. Y al segundo implicado por suscribir contratos con el procesado a sabiendas que no era contador público y haberse infringido algunos requisitos legales de la contratación.

Los procesados fueron condenados a 48 meses de prisión (4 años) y multa equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales e inhabilitación en el ejercicio de

derechos y funciones públicas por un período igual al de la pena privativa de la libertad.

Se condenó por el delito de interés indebido en la celebración de contratos Art. 409 en condición de autor, y al segundo, por el mismo delito, en condición de interviniente, y uso de documento público falso Art.291 en calidad de autor.

En este caso hubo un factor de incentivo, al contratar como contador público una persona que no era titulada, buscando en esta contratación un beneficio propio, incumpliendo con el principio de ética de beneficencia.

En cuanto a la racionalización o actitud es evidente que hubo falta de responsabilidad y honestidad por parte de los involucrados, del mismo modo hubo un motivo de oportunidad al no tener control de otras personas sobre los contratos y verificaciones de hojas de vida.

En evidencia de lo anterior faltaron a los principios de integridad en el momento en que dejan su integridad moral y al ser deshonestos con la información que suministran. Al principio de competencia y cuidado profesional teniendo en cuenta a una persona que no cuenta con la capacidad, conocimiento e idoneidad necesaria para desempeñar las funciones de un contador público.

Por ende, según la ley 43 de 1990 el Contador Público deberá contratar solamente trabajos para los cuales él o sus asociados o colaboradores cuenten con la capacidad, conocimiento e idoneidad necesarias para ejercer el cargo de contador público.

En este orden de ideas se faltó a los valores éticos y a la profesión por buscar personas que no cumplen con el perfil y que no cumplían con los objetivos de la profesión, sino que irán en contra de la ley.

Los delitos cometidos en el anterior caso son:

- Interés indebido en la celebración de contratos
- Uso de documento falso
- **Proceso No 48722, Magistrado ponente: Eugenio Fernández Carlier**

De profesión contador público y quien se desempeña en una entidad estatal, el cargo de profesional universitario con funciones de coordinador de nómina, durante ciertos meses se liquidó su salario por mayor valor, y de esa forma se apoderó en total de una suma de dinero del fisco.

Se impuso al procesado las penas principales de cuarenta 40 meses (3 años y 4 meses) de prisión y multa pecuniaria e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la privativa de la libertad. El implicado fue condenado como autor de peculado por

apropiación Art.397, un delito que atenta contra la administración pública, en el que un servidor público se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado (...)

Evidentemente existe incumplimiento con las normas que deben observar los contadores públicos, además estos también pueden ejercer su función en distintos sectores, como el público; sin embargo, este no solo está sometido a la justicia ordinaria, sino que sus actos también están sometidos por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, según el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Por tal motivo, estos se encuentran obligados a cumplir las normas, de la misma forma que las normas de ética profesional, constituyendo un fundamento esencial para el ejercicio de las actividades de este profesional.

No solo se quebrantó el principio de integridad, en que faltó a la rectitud y probidad de la actividad profesional, sino que además fue en contra del principio de responsabilidad al realizar una actividad ilícita, sabiendo que está explícitamente traería consigo consecuencias negativas, aun así, tomo la decisión de realizarla.

Se hizo caso omiso a la observancia de las disposiciones normativas, sino que aplicó procedimientos no legales valiéndose de su estatus para apropiarse de dineros del

estado. En efecto fue en contra de las normas éticas y reglas formales de conducta, infringiendo los principios de ética; de honestidad, legalidad, beneficencia y principio de no maleficencia al realizar actividades que traen daño no solo a las personas sino a la sociedad al apoderarse de dineros del estado.

El delito por que el responsable fue implicado corresponde a:

- Peculado por apropiación

### **Conclusiones de la investigación.**

Se concluye que en la toma de decisiones intervienen varios procesos como el entendimiento, el deliberativo y la libertad entre otros. Por lo cual se hace necesario que el actuar de la persona sea a conciencia y con pleno uso de razón, porque de esto dependerá que sus actuaciones sean éticamente aceptables.

La ética y la moral son ciencias estrechamente conectadas con la conducta humana que buscan regular, juzgar las actuaciones y las relaciones personales. Debido a ello, existe una serie de principios que guían a las personas a la aplicación de sus saberes profesionales de acuerdo a las leyes existentes en el país. Es por esto que se hizo necesario implementar la ética en las profesiones, para poder establecer un juicio de nuestro actuar, y poder evidenciar que

ciertas acciones pueden repercutir y generar impacto en la sociedad.

Los constantes cambios en la sociedad y en la profesión contable han obligado a los organismos gubernamentales a realizar modificaciones en las leyes. Con el fin de que los profesionales se adhieran y mantenga una ética intachable en sus respectivos procesos laborales con el propósito de establecer juicios de valor legislativo en donde quedan claras las consecuencias para quienes infrinjan dichas las leyes.

En síntesis, al tomar decisiones equivocadas traerá consigo una responsabilidad, no solo impactará en las decisiones finales, sino también, que traerá secuelas negativas que afectan la profesión. Además de someterse a la responsabilidad disciplinaria en el que se podrá inhabilitar de por vida realizar actividades contables. Condenándose también a penas de derechos restrictivos como el de la libertad, penas pecuniarias y otros derechos que marcarán toda la vida del profesional.

Finalmente se concluye que los delitos, así como las malas decisiones traen consecuencias penales enmarcadas en el código penal colombiano que buscará reparar los daños causados y que estará supeditado a penas que tendrán la función de prevención general, retribución justa,

prevención especial, reinserción social y protección al condenado, con lo que se busca que el delincuente evite o no incurra en este tipo de delitos.

## **Anexos**

### **Sentencias**

- Proceso No. 10300, Magistrado  
Ponente: Carlos Augusto Gálvez  
Argote
- Proceso No. 27496, Magistrado  
Ponente: Javier Zapata Ortiz
- Proceso No. 326, Magistrado  
Ponente: Fernando Alberto Castro  
Caballero
- Proceso No. 29961, Magistrado  
Ponente: José Leónidas Bustos  
Martínez
- Proceso No. 48722, Magistrado  
ponente: Eugenio Fernández Carlier

### **Delitos extraídos de sentencias**

#### **proferidas a Contadores Públicos:**

- Cohecho por dar u ofrecer.
- Concierto para delinquir.
- Concurso homogéneo y sucesivo de los delitos de hurto agravado.
- Delito de hurto agravado.
- Delito de interés ilícito en la celebración de contratos.
- Enriquecimiento ilícito de particulares.
- Exportación e importación ficticia en concurso homogéneo.

- Falsedad en documento privado en concurso homogéneo y sucesivo.
- Falsedad en documento público en concurso homogéneo y sucesivo.
- Falsedad material de documento público, agravada por el uso.
- Falsedad por ocultamiento de documento privado.
- Fraude procesal en concurso homogéneo y sucesivo
- Lavado de activos.
- Peculado por apropiación.  
Heterogéneo de falsedad personal.

### **Glosario**

**A quo:** Señala un momento procesal anterior. Se utiliza para referirse a un Juez inferior cuando su providencia ha sido recurrida ante el superior.

**Ad quem:** Que debe resolver un recurso formulado contra una decisión del tribunal inferior que, respecto del primero, se denomina tribunal A quo.

**Agravio:** Ofensa de la honra o fama de alguien por dicho o hecho ajeno. Perjuicio que se hace a alguien en sus derechos e intereses.

**Casación:** Recurso planteado ante cualquiera de las salas del Tribunal Supremo, según su especialidad, para que case e invalide las sentencias dictadas por tribunales inferiores.

**Coautoría:** Participación en delito que supone la intervención de diversos



individuos que se conciertan para la comisión de acciones castigadas.

**Conductas punibles:** Se refiere a lo susceptible o merecedor de ser castigado. (Delitos u acciones).

**Concurso de delitos:** Situación que se produce cuando un mismo sujeto comete dos o más infracciones penales bien simultáneamente, bien en un cierto espacio temporal.

**Contra legem:** Obra contra la Ley quien hace lo que esta prohíbe; y, en fraude de Ley, quien salvando sus palabras tergiversa su sentido.

**Dictamen pericial:** Informe emitido por expertos en una materia para la que se requieren conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para explicar y valorar hechos relevantes al objeto de la acción.

**Dolo:** Conocimiento y voluntad de realizar los elementos del tipo completo de injusto que son el presupuesto de la prohibición y antijuridicidad (penal), es decir, de realizar los elementos típicos positivos y objetivos con ausencia de causas de atipicidad y de justificación.

**Doble instancia:** Consiste en la posibilidad de acudir ante un juez, normalmente el superior jerárquico del que ha resuelto, para que revise la sentencia condenatoria o desfavorable.

**Documentos espurios:** Documentos engañosos, sujetos a reproche, fuera de transparencia.

**Dubitación:** Duda

**Ejusdem:** Significa del mismo, y desde el punto jurídico, de la misma Ley mencionada anteriormente.

**Endilgarle:** Se refiere a la conducta que puedo atribuir a una persona.

**Extinción de la acción penal:** Terminación de la acción penal por muerte del culpable o por renuncia de la persona ofendida

**Fallo:** Acto procesal, consistente en el pronunciamiento de un juez o magistrado o tribunal en el cual se resuelven las pretensiones en un proceso. Por lo general corresponde a la sentencia que es una providencia judicial que decide sobre las pretensiones de la demanda o las excepciones que no tienen el carácter de previas, o resuelve recursos extraordinarios.

**Falsa motivación:** Es una causal de nulidad de un acto administrativo, que se da cuando los motivos invocados para expedir el acto administrativo están fundamentados en una razón que da la administración de manera engañosa, fingida, simulada, falta de Ley, de realidad o veracidad.

**Fundamentos fácticos:** Hechos reales

**Imputación:** Decisión judicial por la que se atribuye a un sospechoso la presunta participación en un hecho delictivo.

**Incidencia:** Anomalía que pueda afectar a la seguridad de los datos

**Imputado:** Persona a la que se atribuye formalmente un acto punible otorgándole el derecho de defensa pleno en el procedimiento penal, por recaer sobre ella indicios derivados de una investigación en marcha que, si luego son confirmados, darán paso a la figura del acusado.

**Impugnante:** Persona que acude al recurso de doble instancia.

**Infructuosa:** No causa efecto, desgaste

**Ley:** Es una declaración de la voluntad soberana, expedida conforme al procedimiento consagrado constitucionalmente. La Ley configura toda norma jurídica reguladora de los actos y de las relaciones humanas, aplicable en determinados tiempo y lugar, que manda, prohíbe, permite o castiga de conformidad con la justicia y para el bien general de la comunidad.

**Libelista:** Abogado

**Non bis in ídem:** Garantía del ciudadano que consiste en la prohibición de perseguirlo o de sancionarlo dos veces (con dos penas, con una pena y una sanción o con dos sanciones) por el mismo delito ilícito.

**Peculado:** Malversación, conducta delictiva que lleva a cabo la autoridad o el funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, realiza una administración desleal del patrimonio público o se apropia indebidamente de objetos que forman parte de dicho patrimonio

**Perito:** Es un sujeto necesario de la relación procesal penal, que, por medio de sus conocimientos especializados, suministra a los órganos encargados de la procuración y administración de justicia, la forma y medios de interpretar y apreciar los hechos que son sometidos a su pericia.

**Pesquisa:** Investigación policial

**Principio de congruencia:** Argumentación o fundamentación en que se basa la parte dispositiva de una sentencia, ajustándose a las pretensiones sostenidas por las partes y respondiendo a la fundamentación establecida en los escritos procesales de las mismas.

**Procedimiento delictivo:** Actividades para ejecutar un ilícito

**Proceso contractual:** Licitación, o pasos para realizar un contrato.

**Providencia:** Resolución judicial que tiene como finalidad la ordenación del proceso, que no necesita estar motivada

**Prueba pericial:** Consiste en que en virtud de que el juzgador no puede ser un especialista en todas las ramas del saber humano, sea entonces asesorado e ilustrado por peritos, por conocedores de las diversas materias del conocimiento humano.

**Sentencia:** Las providencias de jueces que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de

liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión.

**Sentencia impugnada:** Fallo que no estoy de acuerdo.

**Subsidio apelación:** Procedimiento o medio que concede la Ley para impugnar resoluciones administrativas o providencias judiciales, sirviendo de medio de defensa ante una inconformidad, y que busca lograr la revocación o la modificación de dichos actos.

## Referencias

Bohórquez B. L. Diccionario Jurídico Colombiano, 2005. Editorial Jurídica Nacional

Constitución política de Colombia. (Const) (1991) 2da. Ed. Legis

Cortina, A., Conill, J., Domingo, A., & García, V. (2008). *Ética de la empresa*. Trotta

Código Penal (2000). Bogotá: Temis.

Cuervo, M. E., Ángel F., Torres, L. M., & Ruiz, P. P. (2014). *Responsabilidad de administradores de empresas y contadores públicos en Colombia*. Bogotá: Universidad de La Salle.

Cúrvulo, J. (2009). *Ética y responsabilidad social del contador: perspectivas y tendencias frente a las IFRS*. Capic Review, 7, 83-94.

Decreto 2373 del 18 septiembre de 1956 por la cual se reglamenta la profesión de

contador. Congreso de la República de Colombia

Departamento Nacional de Planeación.

(2010). *Elementos básicos sobre el estado colombiano*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.

Dinero. (10 de Junio de 2017). *Dinero*.

Obtenido de

<http://www.dinero.com/economia/articulo/revisores-fiscales-en-la-mirapor-panama-papers/250805>

El Universal. (4 de Diciembre de 2012). *El Universal*. Obtenido de

<http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/fiscalia-imputa-cargos-implicados-con-captadora-dmg-100709>

Fiscalía General de la Nación. (5 de Octubre de 2012). *Fiscalía General de la Nación*. Obtenido de

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/sentenciados-por-desfalco-a-la-dian/>

Fiscalía General de la Nación. (25 de Julio de 2014). *Fiscalía General de la Nación*. Obtenido de

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/aseguran-a-excontador-del-instituto-de-turismo-del-meta-por-peculado-y-falsedad-en-documento-publico/>

Grisanti, B. (2014). *Responsabilidad del contador público en el ejercicio*

*independiente de su profesión.* Actualidad Contable Faces, 17(29).

Guibert Alva, G. M. (2013). El rol del contador público y su responsabilidad ética ante la sociedad.

IFAC. (Julio de 2009). *Código de Ética para profesionales de la contabilidad*

Junta Central de Contadores. (Diciembre de s.f). *Junta Central de Contadores.*

Obtenido de

<http://www.jcc.gov.co/jcc/organizacion/organizacion-de-la-uae>

Landaverde, M. (02 de Abril de 2015).

*Enfoque Jurídico.* Obtenido de

Enfoque Jurídico:

<http://enfoquejuridico.org/2015/04/02/concurso-de-delitos/>

Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República de Colombia.

Ley 145 de 1960. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público. Congreso de la República de Colombia.

Ley 599 del 24 de julio de 2000 por la cual se expide el Código Penal. Congreso de la República de Colombia

Madrid-Malo, M. (2005). *Diccionario de la constitución política de Colombia.* Bogotá:

Librería Ediciones del Profesional, 170.

McPhail, K. (2002). *La amenaza de los contadores éticos. Una aplicación del*

*concepto de ética de Foucault a la educación contable y algunos pensamientos sobre el educar éticamente para los otros.* Cuadernos de Contabilidad, 3(15), 17-53.

Moreno, B. (2012). *Ética en el ejercicio profesional.* Ciudad de México: DelaSalle Ediciones

Rama Judicial. (2017). *Consejo Suprema de Justicia.* Obtenido de

<https://www.ramajudicial.gov.co/porta/atencion-al-usuario/servicios-de-informacion/glosario>

Ramírez, M. (11 de 10 de 2017). *¿Para qué sirve el Derecho Penal?* Obtenido de <http://www.colombialelegalcorp.com/sirve-derecho-penal/>

Real Academia Española. (24 de mayo de 2018). *Diccionario de la lengua española.* Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=18m1UEp>

Sánchez Henríquez, J. y Moraga, M. (2005): *Enron: El Comienzo de un Profundo Cambio en la Profesión.* Red Contable. Revista de Contabilidad y Auditoría. No. enero 130, pp. 117-134.

Suárez A. (2003). *Delitos Contra el Patrimonio Económico. Lecciones de Derecho Penal* (Parte especial). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Sentencia C-10300 del 13 de abril de 1999. Corte suprema de Justicia, Sala de casación Penal (1999) M.P.: Carlos Augusto Gálvez Argote. Recuperado

- de  
<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/busquedadoc/>
- Sentencia C-27496 del 11 de julio de 2007.  
Corte suprema de Justicia, Sala de casación Penal (2007) M.P.: Javier Zapata Ortiz. Recuperado de  
<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/busquedadoc/>
- Sentencia C-29961 6 del 02 de diciembre de 2008. Corte suprema de Justicia, Sala de casación Penal (2008) M.P.: José Leónidas Bustos Martínez. Recuperado de  
<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/busquedadoc/>
- Sentencia C-326 del 02 de octubre de 2013. Corte suprema de Justicia, Sala de casación Penal (2013) M.P.: Fernando Alberto Castro Caballero  
<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/busquedadoc/>
- Sentencia C-48722 del 31 de agosto de 2016. Corte suprema de Justicia, Sala de casación Penal (2008) M.P.: Eugenio Fernández Carlier. Recuperado de  
<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/busquedadoc/>
- Sentencia C-41323 22 de mayo de 2013. Corte suprema de Justicia, Sala de casación Penal (2013) M.P.: Gustavo Enrique Malo Fernández. Recuperado de  
<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/busquedadoc/>
- <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/busquedadoc/>
- Superintendencia de Sociedades. (2017). *Boletín Jurídico de la Superintendencia de Sociedades*. Bogotá.
- Taborda, C., & Jiménez, G. (2013). *La formación ética y profesional del Contador Público en el Área Metropolitana de Medellín*.
- Universidad Autónoma de México. (25 de 03 de 2018). UNAM. Obtenido de  
[http://profesores.fi-b.unam.mx/jlfi/Seminario\\_IEE/Metodologia\\_de\\_la\\_Inv.pdf](http://profesores.fi-b.unam.mx/jlfi/Seminario_IEE/Metodologia_de_la_Inv.pdf)
- Universidad de Sevilla. (s.f). *Repositorio de objetos de aprendizaje de la Universidad de Sevilla*. Obtenido de Repositorio de objetos de aprendizaje de la Universidad de Sevilla:  
[https://rodas5.us.es/file/80f8e04c-d7b1-1933-c8f4-82ebcd314771/2/tema1\\_SCORM.zip/pagina\\_01.htm](https://rodas5.us.es/file/80f8e04c-d7b1-1933-c8f4-82ebcd314771/2/tema1_SCORM.zip/pagina_01.htm)